

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/751/2004, de 18 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2003/2004.

Mediante Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 («B.O.E.» del 25) se crean los Premios Nacionales de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, y se establecen los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El apartado tercero de la anterior Orden establece, que las Administraciones Educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación, consciente del valor y estímulo de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la Excelencia, también pretende estimular, a través de estos premios, la labor de aquellos centros que integran en sus proyectos educativos la preocupación por la mejora de los resultados académicos de su alumnado como reflejo de una organización preocupada por la mejora permanente.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2003/2004, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2003/2004.

1.2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso del Bachillerato en el año académico 2003/2004. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a quinientos, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Segunda.- Participantes.

Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, aquellos alumnos, incluidos los matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia, de centros públicos y privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios de segundo curso del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el curso académico 2003/2004.
- b) Haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del citado Bachillerato.

La calificación media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Tercera.- Premios.

3.1. Los alumnos de Castilla y León, que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato, podrán optar a un Premio Nacional de Bachillerato de los que anualmente convoca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa inscripción.

A estos efectos, la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, encargada de la organización de estas pruebas en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero, y de la modalidad de Bachillerato cursados. Esta comunicación deberá efectuarse antes del 30 de julio de 2004.

3.2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en que se inscribieron.

3.3. Los alumnos de Castilla y León que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato, estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos, que hubieren de satisfacer como consecuencia de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, que cursen el primer año de su acceso a una Universidad Pública.

3.4. A los alumnos que obtengan Premio Extraordinario y disfruten ya de gratuidad para los estudios del primer año en una Universidad Pública, por haber obtenido Matrícula de Honor en Bachillerato o por otra circunstancia justificada, se les facilitará el acceso a un programa de formación o perfeccionamiento en lengua extranjera.

3.5. Los alumnos premiados recibirán de la Consejería de Educación un diploma acreditativo de esta distinción.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los candidatos a los Premios Extraordinarios de Bachillerato deberán dirigir su solicitud, según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, al Excmo. Sr. Consejero de Educación y presentarla en el registro de la Dirección Provincial de Educación, correspondiente al centro donde se cursaron los estudios, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del centro donde estuviere depositado su expediente académico, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los citados premios en la base segunda de la presente Orden, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de junio de 2004.

5.2. Cada Dirección Provincial de Educación examinará las solicitudes correspondientes a los candidatos que hayan cursado los estudios en centros de su ámbito territorial. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. Las Direcciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos el nombre y apellidos de los alumnos inscritos, las materias propias de modalidad y lengua extranjera de las que realizarán las pruebas.

Sexta.- Prueba.

6.1. Los candidatos admitidos y los pendientes de posibles resoluciones de subsanación, serán convocados por cada Dirección Provincial de Educación a la realización de una prueba, a celebrar el día 23 de junio de 2004.

6.2. La adjudicación de los premios vendrá determinada por la calificación obtenida en la realización de la citada prueba, que tendrá carácter único para todo el territorio de la Comunidad. Las pruebas y las instrucciones necesarias para su desarrollo serán proporcionadas por la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para su realización simultáneamente en cada provincia.

6.3. La prueba constará de los ejercicios siguientes:

- Primer ejercicio:

- a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.
- b) Análisis de un texto en la primera Lengua Extranjera cursada por el alumno y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

- Segundo ejercicio:

Cuestiones o ejercicios prácticos, sobre las materias comunes y de modalidad, estructuradas de la siguiente manera:

- a) Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información, procedente de fuentes diversas de naturaleza histórica.

- b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos, acerca de una materia a elegir entre dos propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso, y cuya relación figura en el Anexo III.

Cada apartado de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

Séptima.- Tribunales.

7.1. La selección de los candidatos se realizará por Tribunales constituidos al efecto en cada provincia, encargados de supervisar y evaluar las pruebas, que estarán formados por:

- Un Inspector de Educación, que lo presidirá.
- Un número de vocales igual al de materias objeto de la prueba, procedentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las materias, e Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario, previa designación por el Presidente del Tribunal.

7.2. Los componentes de cada Tribunal serán designados por el Director Provincial de Educación correspondiente. En aquellas provincias en las que haya un elevado número de inscripciones se podrá designar más de un Tribunal, previa autorización de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

7.3. Corresponderá al Tribunal la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de las pruebas y la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

7.4. Los Tribunales publicarán la lista provisional con las calificaciones obtenidas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación.

7.5. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

7.6. Los Tribunales elaborarán la lista definitiva con una propuesta de adjudicación de los premios a los candidatos que hubieren obtenido una

mayor calificación en la prueba, siempre que los mismos hubieran alcanzado al menos 5 puntos en cada uno de los cuatro apartados en que consiste la prueba, y una calificación global superior a 32 puntos. El número de candidatos propuestos a los premios por cada Tribunal no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en la base 1.2 de esta convocatoria.

7.7. La propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de calificación y del resto del expediente, deberá remitirse a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos antes del 9 de julio de 2004, para su elevación al Consejero de Educación.

Octava.- Resolución.

8.1. La concesión de los Premios se realizará por el Consejero de Educación mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Base final.

15.1. Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

15.2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de mayo de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO I

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		Teléfono	
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad		Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad		Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
<input type="checkbox"/> Alemán		<input type="checkbox"/> Francés	
		<input type="checkbox"/> Inglés	
Modalidad de Bachillerato cursada			
<input type="checkbox"/> Artes		<input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud	
<input type="checkbox"/> Tecnología		<input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales	
Materia propia de Modalidad que elige para el 2º ejercicio			
.....			
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, convocadas por Orden de de 2004.			
.....de junio de 2004 (Firma)			

(Remítase a la Dirección Provincial de Educación de.....)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO II

Don/Doña _____

Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad _____

Curso 2002/2003. Centro: _____

	Materias	Calificación
Materias comunes	Lengua Castellana y Literatura Filosofía Lengua Extranjera (especificar)..... Educación Física
Materias de modalidad	Opción (citar en el caso de Humanidades y CCSS):..... 1ª..... 2ª..... 3ª.....
Optativa

Ha obtenido las siguientes calificaciones en 2º de Bachillerato, modalidad _____

Curso 2003/2004. Centro: _____

	Materias	Calificación
Materias comunes	Lengua Castellana y Literatura Filosofía Historia Lengua Extranjera (especificar).....
Materias de modalidad	Opción:..... 1ª..... 2ª..... 3ª.....
Optativa

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Doña: _____

Secretario/a del Centro: _____

Certifica:

Que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2003/2004, con calificación media de _____ puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Base segunda de la Orden de _____, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2003/2004.

..... de de Junio de 2004

(Firma y sello)

ANEXO III

OFERTA DE MATERIAS PARA REALIZAR LA PRUEBA
DE LA PARTE B) DEL SEGUNDO EJERCICIO

Modalidad Artes.*Opción Artes Plásticas*

- Dibujo Artístico II
- Historia del Arte

Opción Artes Aplicadas y Diseño

- Dibujo Artístico II
- Historia del Arte

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.*Opción Ciencia e Ingeniería*

- Matemáticas II
- Física

Opción Ciencias de la Salud

- Química
- Biología

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.*Opción Humanidades*

- Historia del Arte
- Latín II

Opción Ciencias Sociales

- Geografía
- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Modalidad de Tecnología.*Opción Ciencia e Ingeniería*

- Matemáticas II
- Física

Opción Tecnología

- Tecnología Industrial II
- Electrotecnia

